IDENTIFICA
PREVIENE
INTERVIENE

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?

Se entenderá como acoso escolar "el uso intenso o repetido, por uno o más estudiantes, de expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto o cualquier combinación de ellos, dentro o fuera de su centro educativo, dirigidos en contra de otro estudiante que se encuentre indefenso", con el propósito de:

1. Causarle daño físico o emocional, o daños a su propiedad.

2. Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o propiedad.

3. Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela.

4. Violarle sus derechos en la escuela.

5. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la escuela.

SEV.GOB.MX

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ | SEV SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ | SEB SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Conforme a la Ley 303, en su artículo 12, dice que el acoso escolar puede presentarse algunas de estas modalidades:

FÍSICO - PSICOLÓGICO - VERBAL - CIBERNÉTICO SEXUAL - EXCLUSIÓN SOCIAL PROCESO EDUCATIVO Y PATRIMONIAL

Cabe señalar que también se debe considerar cualquier acción, omisión o aquiescencia que le cause a las niñas, niños y adolescentes daño o sufrimiento psicológico, físico, de connotación sexual, y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de su persona.

MEDIACIÓN ESCOLAR:

Se da entre el alumnado y con la orientación del docente/autoridad escolar, quien deberá tener disposición, conocimientos, habilidades y actitudes para la solución de conflictos.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Son un instrumento que podrá implementar la autoridad del plantel cuando se presenten casos de violencia o acoso escolar, que por sus características no puedan ser canalizados con el mediador o cuando, pudiendo ser mediados, las partes involucradas no lleguen a acuerdos de solución.

Fuente: Decreto 260 publicado en la Gaceta Ocial Extraordinaria 252, que reforma el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 18, Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes de Ignacio de la Llave. Los conceptos anteriores fueron tomados del Código Estatal en Materia Penal, sin embargo, son invocados de manera enunciativa mas no limitativa.
Fuente: Gaceta Ocial No. 356 Protocolos , IPI Extracto de los Protocolos para los Planteles Educativos del Edo. de Veracruz. Los conceptos anteriores fueron tomados del Código Estatal en Materia Penal, sin embargo, son invocados de manera enunciativa más no limitativa.